



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORD. 346 – 2011

Septiembre 22 de 2021

Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, se proyectó AUTO DE OBEDEZCASE y CÚMPLASE el día 13 de marzo de 2020, pero por error involuntario no se registró en el sistema de información judicial, archivando el expediente sin este registro.

Así mismo, pongo a consideración del Despacho la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

Costas:	\$0
Agencias en derecho:	\$0
Total costas y agencias en derecho:	\$0

Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Septiembre 22 de 2021

Atendiendo el contenido de informe secretarial que antecede, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, mediante providencia de diciembre 18 de 2013, visible a folios 63 a 82 cuaderno N° 2 del Tribunal, que **REVOCÓ** la sentencia proferida por el Juzgado de abril 30 de 2013, visible a folios 335 a 350 del plenario. LA SALA LABORAL DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA NO CASÓ LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO – (CEROS).

En firme la presente providencia, archívense las diligencias previas las desanotaciones del Sistema de Información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

*JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 115** publicado hoy
23/09/2021

La secretaria, MDG

RDC